



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



"CARRERA DE ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA"
Convenio de Cooperación Académica
Facultad de Medicina / Centro Privado de Cardiología

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, a través de la Facultad de Medicina, en adelante denominada, "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Sr. Rector de la UNT. Ing. Agr. José Ramón GARCIA, DNI.n° 08.097.524, con domicilio en Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, por una parte, y por otra el Centro Privado de Cardiología, con domicilio legal en Virgen de la Merced 546 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante el "**CPC**", representado en este acto, por su Director Dr. Julio R. DANTUR, DNI.n° 13.279.242, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se tiene en consideración la creación por parte del H. Consejo Superior de "**LA UNIVERSIDAD**", de la "*Carrera de Especialista en Cardiología*" conducente a la obtención del título de Especialista en Cardiología, aprobada mediante Resolución N°: 1.874 /2003 HCS, y adecuación de la Reglamentación General de Estudio de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán 2558/12 aprobada según Resolución del H.C.S. N° 1961/2017; Carrera que contempla la instauración de unidades de formación práctica, ya sean públicas o privadas, previamente acreditadas para tal fin. En este marco se deja sentado que "**LA UNIVERSIDAD**" tiene una responsabilidad académica indelegable e improrrogable tanto en la formación teórica como en la formación práctica de los estudiantes y que, a los fines de ésta última, se resuelve establecer el pertinente compromiso entre "**LA FACULTAD**" y el "**CPC**". -----

SEGUNDA: En el marco arriba señalado el "**CPC**" se constituye, a los propósitos específicos definidos en este acto, como UNIDAD FORMADORA cuya misión es la de erigirse en co-responsable de la formación práctica de los alumnos de la carrera bajo la modalidad de residencia, y conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de la carrera e instituidos por la aludida Res. Del HCS N° 1961/2017. -----

TERCERA: LA UNIDAD FORMADORA se compromete en este acto a cumplir con la reglamentación, objetivos y contenidos de la Carrera, tal como fuera aprobada por el H.C.S. de "**LA UNIVERSIDAD**", así como a observar las normas jurídicas y éticas universitarias vigentes. -----

CUARTA: "**LA FACULTAD**" se constituye en la responsable de la selección de aspirantes, la formación y evaluación de los estudiantes de la carrera y estará a cargo del cuerpo académico de la Carrera. -----

QUINTA: Al Director de la residencia de la UNIDAD FORMADORA se le asignará la función de Coordinador Docente, quedando incluido dentro del Cuerpo Académico de la Carrera. -----

//////////

Rosalía del V. Veliz de Arias
ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO



//////////

SEXTA: La selección de los postulantes para ingresar a la Carrera, se realizará según los criterios establecidos en el Reglamento de la misma para cada caso, debiendo contar con un representante de "LA FACULTAD" en el desarrollo de todo el proceso. El Eje de Formación Práctica se desarrollará en los Centros Formadores acreditados con quienes se ha firmado previamente Convenio. Para ello cada Centro presentará un Plan de Actividades referidas a rotaciones obligatorias, electivas y guardias de 16 horas Por otra parte, deberá completar el formulario de servicios y características edilicias e infraestructura. Las Rotaciones Obligatorias se desarrollarán durante cuatro años en las unidades formadoras acreditadas, en el horario de 8 horas a 16 horas. ----

SÉPTIMA: Se especifica que los alumnos se encuentran amparados bajo un régimen de seguro encontrándose a cargo de la UNIDAD FORMADORA la cobertura del mismo. -----

OCTAVA: Se dispone taxativamente que la responsabilidad resultante de los actos médicos que se desarrollaren en la UNIDAD FORMADORA y que involucrara a residentes y sus jefes, resulta de exclusiva responsabilidad de la UNIDAD FORMADORA. -----

NOVENA: Se establecen que, en caso de controversia, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados Federales de ciudad de San Miguel de Tucumán. -----

DÉCIMA. El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de su firma y por el término en que culmine la cohorte en curso, renovándose en forma automática por idéntico plazo, salvo expresión en contrario por cualquiera de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido unilateralmente en cualquier oportunidad y por cualquiera de las partes, debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con noventa (90) días de anticipación. -----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a **10 JUN 2019**

CONVENIO N° **0860 2019**

Dr. Julio R. DANTUR
Director
Centro Privado de Cardiología

Prof. Dr. Demetrio Mateo Martínez
Decano
Facultad de Medicina

Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO